



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ORDENANZA N° 380-MDPP

Puente Piedra, 26 de junio de 2020

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio de 2020, el Informe N° 038-2020-MDPP-GDU/SGT de la Subgerencia de Transporte, el Memorando N° 058-2020/GDU-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 088-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Memorandum N° 206-2020-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 076-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, el Proveído N° 171-2020 de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo, el numeral 4 del artículo 195° de la referida Carta Magna, dispone que las municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, indica que compete al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el artículo 40 de la referida Ley establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, en el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, disponiendo que a través de las ordenanzas se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, señalando además en el numeral 2 del artículo 69°, que son rentas municipales, las multas creadas por los Concejos Municipales, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante Ordenanza N° 182-MDPP, se aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra; dentro de los cuales figura el cuadro de infracciones y sanciones del Servicio de Transporte de pasajeros en vehículos menores;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Memorando N° 058-2020/GDU-MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 038-2020-MDPP-GDU/SGT donde la Subgerencia de Transporte traslada el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que Prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra, asimismo mediante Memorandum N° 206-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas emite opinión técnica manifestando la viabilidad al referido proyecto;

Que, mediante Informe N° 076-2020-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza propuesto, de acuerdo a sus competencias;

Que, ante la realidad económica en el distrito de Puente Piedra es necesario aprobar la presente Ordenanza que establece una campaña de beneficio extraordinario de regularización de deudas no tributarias por concepto de multas y/o infracciones al transporte, impuestas a vehículos menores que prestan el servicio especial de transporte de pasajeros en el distrito de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE MULTAS Y/O INFRACCIONES AL TRANSPORTE, IMPUESTAS A VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas No Tributarias por Concepto de Multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que Prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra, el mismo que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la presente Ordenanza y, de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Transporte.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones la difusión de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Legal y Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto y el anexo de la presente Ordenanza en el Portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ANEXO I

### RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE MULTAS Y/O INFRACCIONES AL TRANSPORTE, IMPUESTAS A VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

#### **Artículo 1.- OBJETO.**

El objeto del presente Régimen es establecer un beneficio en cuanto a la reducción en los pagos de deudas administrativas por la imposición de papeletas de infracción al transporte y los pagos por concepto de guardiania del vehículo menor en el Depósito Municipal de la Municipalidad de Puente Piedra, impuestas según la Ordenanza Municipal N° 182-MDPP hasta el 31 de enero del 2020, conforme a los porcentajes que se detallan en el presente Régimen.

#### **Artículo 2.- ALCANCES Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán acogerse al presente Régimen, los propietarios y conductores que mantengan pendientes deudas administrativas por la imposición de papeletas de infracción al transporte y los pagos por concepto de guardiania del vehículo menor en el Depósito Municipal de la Municipalidad de Puente Piedra, dentro del periodo de vigencia del presente Régimen.

#### **Artículo 3.- ÓRGANOS COMPETENTES.**

El órgano competente para conocer los procedimientos normados en el presente Régimen es la Subgerencia de Transporte, quien actúa en primera instancia administrativa y la Gerencia de Desarrollo Urbano quien resuelve los procedimientos como segunda y última instancia administrativa.

#### **Artículo 4.- VIGENCIA.**

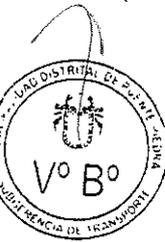
El presente Régimen tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la publicación de la Ordenanza N° 380-MDPP, Ordenanza que Aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios de Regularización de Deudas no Tributarias por Concepto de Multas y/o Infracciones al Transporte, Impuestas a Vehículos Menores que Prestan el Servicio Especial de Transporte de Pasajeros en el Distrito de Puente Piedra, vencido el plazo de vigencia, ninguna solicitud de regularización por deudas por infracción de papeletas podrá acogerse a los beneficios del presente.

#### **Artículo 5.- BENEFICIOS.**

El propietario y/o conductor del vehículo menor que mantiene deudas durante el periodo establecido en el presente Régimen, se beneficiará con lo siguiente:

**5.1.-** Para aquellas infracciones al transporte impuestas a vehículos menores, hasta el 31 de diciembre del año 2016 se aplicará un descuento equivalente a 80% del monto de la papeleta de infracción, asimismo se aplicará el descuento del 100%, por concepto de guardiania en el depósito municipal de vehículos menores.

**5.2.-** Para aquellas infracciones al transporte impuestas a vehículos menores, en el periodo del 01 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2018 se aplicará un descuento equivalente a 70% del monto de la papeleta de infracción, asimismo se aplicará el descuento del 100%, por concepto de guardiania en el depósito municipal de vehículos menores.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

5.3.- Para aquellas infracciones al transporte impuestas a vehículos menores, en el periodo del 01 de enero del año 2019 al 31 de enero del año 2020, se aplicará un descuento equivalente a 70% del monto de la papeleta de infracción, asimismo se aplicará el descuento del 90%, por concepto de guardiana en el depósito municipal de vehículos menores.

5.4.- Los beneficios antes señalados, sólo se aplicarán sobre el valor total de la multa y/o infracción vencido el periodo de descuento de ley, luego del cual se procederá el descuento respectivo, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:

#### CUADRO DE RESUMEN DE BENEFICIOS

PERIODO	PAPELETAS Y/O MULTAS		DEPÓSITO VEHICULAR	
	DESCUENTO	PORCENTAJE A PAGAR	DESCUENTO	PORCENTAJE A PAGAR
Hasta el 31 de diciembre del 2016	80%	20%	100%	0%
Del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018	70%	30%	100%	0%
Del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020	70%	30%	90%	10%

#### **Artículo 6.- INAPLICACIÓN DE DESCUENTO**

6.1.- Los Beneficios antes señalados no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de la prescripción de la deuda y/o infracción, dentro de la vigencia del presente Régimen.

6.2.- En los casos en los que la deuda y/o infracción en materia de transporte, se encuentre en la vía coactiva y la entidad bancaria haya comunicado la existencia de fondos del deudor a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, no se aplicara los descuentos descritos en el Artículo 5°.

#### **Artículo 7.- PAGO Y RECONOCIMIENTO**

El acogimiento al beneficio de regularización por deudas por infracción de papeletas, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el artículo 336 ° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, por lo que, en caso se encontrase con expediente administrativo pendiente de trámite, presentada contra la infracción impuesta, se dará por concluido el procedimiento administrativo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** El presente Régimen entrará en vigencia a partir de la publicación de la Ordenanza N° 380-MDPP hasta por sesenta (60) días calendarios.

**SEGUNDA.-** Los Beneficios establecidos en el presente Régimen, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia del mismo, no generando por tanto derecho de devolución.

**TERCERA.-** Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia del presente Régimen perderán automáticamente los beneficios señalados en el mismo, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en la Ordenanza respectiva y se proseguirá con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva para su cobro respectivo.

